

de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en armonía con lo dispuesto en el artículo 88.I.A.a) del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (exención subjetiva del Estado y las Administraciones Públicas territoriales e institucionales), así como también las exenciones fiscales a que hace referencia el artículo 284 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias, y las establecidas en el artículo 45.I.B.7 también del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los actos y contratos a que dé lugar la reparcelación.

#### Séptimo. CONTENIDO, TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN.

Resultan de aplicación al contenido, la tramitación, celebración y perfeccionamiento, y competencia para la aprobación del presente convenio urbanístico de gestión el artículo 290.1.f), los apartados 2 y 4 del artículo 291 y el artículo 292.2.c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como el desarrollo reglamentario de aquellos en los apartados 2 y 4 del artículo 51, y en el artículo 52.2.c) del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

#### Octavo. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo, correspondiendo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de cualquier cuestión relacionada con el mismo.

En cuyos términos los intervinientes dejan redactado el presente convenio que, en prueba de conformidad junto con los documentos anexos incorporados que se citan en su cuerpo y que se relacionan seguidamente, firman por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, firman en el lugar y la fecha al principio indicados, quedando una copia en poder de cada parte firmante.

En San Bartolomé de Tirajana, a diecinueve de abril de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, URBANISMO, POLÍTICAS AMBIENTALES Y RECURSOS HUMANOS (Decreto número 3122, 28/10/2021), Samuel Henríquez Quintana.

123.938

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

### ANUNCIO

#### 1.259

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el art. 177.2 del mismo Real Decreto, y el art. 20.1 al que se remite el art. 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento que se encuentra expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria núm. 2280/2022, en la modalidad de suplemento de crédito 13/22, que afecta al vigente Presupuesto, y que ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho art. 170, pudiendo realizarlo a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://santabrigida.sedelectronica.es>).

a) Plazos de exposición y admisión de reclamaciones:

- QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de su inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El expediente mencionado se encuentra de manifiesto en la web municipal <http://www.santabrigida.es/> durante el plazo señalado para ser examinado.

Firmado en Santa Brígida, a trece de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Miguel Jesús Jorge Blanco.

134.218